

ÍNFIMA CUANTÍA

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN
/OBRA**

IC-MINTEL-14-2023

FECHA: 02, junio 2023

ÁREA REQUIRENTE: DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 105

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la ACTUALIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL CONTENIDO DEL SISTEMA SIRHA WEB DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN – MINTEL, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: DAINOVY RODRÍGUEZ MARRERO

RUC: 1756873541001

TELÉFONO: 0999896799

DIRECCIÓN: Calle: SAN CARLOS Número: OE-4490

Intersección: PASAJE A Referencia: A UNA

CUADRA DEL COLEGIO AUSUBEL

CORREO: drodriguez@nukleosolutions.com

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 28/05/2023

CONTACTO: Dainovy Rodríguez
Marrero

VIGENCIA: 45 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNI DAD DE ME DID A	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	V.TOTAL
1	8621001119	ACTUALIZACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN INTERPRETACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Actualización, implementación y reconstrucción del Contenido del Sistema SIRHA WEB DEL Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL, que incluye: • Instalación SQL Server. Instalación servidor de aplicaciones. Despliegue de aplicación SIRHA Web. Conexión a biométricos, Restauración base de datos, Conexión a SIRHA Desktop. Pruebas	Unidad	1	\$1.800,00	\$1.800,00
SUBTOTAL						\$ 1.800,00
IVA						\$ 216,00
TOTAL						\$ 2.016,00

Notas:

- Las características técnicas del servicio a contratar se detallan en la IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.
- La carta de garantía técnica del servicio por parte del proveedor por el período de un año a partir de la fecha de la suscripción de la orden de compra.
- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo de la Sra. Silvia Icaza, Asistente de Talento Humano., quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente

	la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	<p>El pago se realizará por el 100% del valor contra la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura • Informe del servicio prestado elaborado por el Proveedor y aprobado el Administrador. • Carta de garantía técnica del servicio por parte del proveedor por el período de un año a partir de la fecha de la suscripción de la orden de compra • Acta entrega recepción definitiva firmada entre el proveedor y el MINTEL.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será de hasta 15 días a partir de la fecha de la suscripción de la orden de compra/servicio por parte del proveedor.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal. • El proveedor debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad. • El proveedor se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada de la orden de servicio, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes. • El proveedor se compromete a ejecutar la Orden derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos. • El proveedor está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente al objeto de la Orden de compra/servicio y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
MULTAS:	<p>Se cobrará el 1x1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la prestación del servicio objeto de esta orden de servicio/compra; de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP. La contratante queda autorizada por el proveedor para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por esta Orden le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.</p> <p>Si el valor de las multas llegará a superar el valor del 5% del monto total de la Orden la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.</p> <p>No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido</p>

	este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.
GARANTÍA:	Carta de garantía técnica del servicio
LUGAR DE ENTREGA:	AV. Seis de diciembre N25-75 y AV. Colón
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Para cumplir el objeto de la orden de compra/servicio se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La Institución proporcionará para este servicio el acceso físico al dispositivo y el acceso al sistema informático de registro para su actualización, implementación y reconstrucción. El proveedor realizará las instalaciones necesarias para la operatividad del Sistema de control de Asistencia SIRHA, restauración de la base de datos del MINTEL y pruebas, finalizado el servicio se encargará de la elaboración del informe del servicio prestado el cual estará suscrito por el contratista y aprobado por el Administrador de la Orden de Compra/Servicio y entregará una carta de garantía técnica del servicio, la cual tendrá la vigencia de 1 año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción definitiva. 2. El aplicativo web podrá ser desarrollado sobre cualquier lenguaje de programación, framework y contenedores. 3. El Administrador de la orden de compra/servicio y el proveedor suscribirán el acta de entrega recepción definitiva, documento que será parte del trámite de pago. 4. El proveedor entregará la factura conforme la normativa tributaria vigente para el efecto y número de cuenta bancaria. 5. El administrador solicitará el pago de la compra/servicio suscrito.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de la Necesidad - Estudio de Mercado - Certificación POA - Certificación presupuestaria - Proforma

ACEPTACIÓN:	<p>DAINOVY RODRÍGUEZ MARRERO con RUC 1756873541001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:
“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: “Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico”.

REVISADO /AUTORIZADO POR:

Ing. Miriam Chamorro
Directora Administrativa Mintel

RECIBIDO POR:

Sr. Dainovy Rodríguez Marrero

ELABORADO POR:

Sra. Mónica Velasco
Analista de Compras Públicas 1
Registro Certificación Op. SNCP No. SERCOP - 1UNeXMspGR

